



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI - Martes 18 de Junio de 2002 - Número 3.887

Edita: Presidencia  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
[www.camelilla.es/bocam/index.html](http://www.camelilla.es/bocam/index.html)

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Presidencia (Viceconsejería de Seguridad Ciudadana)

1414.- Notificación Sanciones por Infracción.- Angosto Dionis José Manuel y otros.

##### Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

1415.- Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado en sesión extraordinaria y urgente el 17 de Junio de 2002, relativo a establecimiento de Servicios Mínimos en relación con la Huelga convocada para el día 20 de Junio de 2002.

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Contratación)

1416.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Suministro de 10.000 Kgrs. de Clorogas necesario para el tratamiento de la red de agua potable de la Ciudad de Melilla.

1417.- Suspensión del concurso público, procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo de las Playas de Melilla".

1418.- Subasta pública, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de "Reforma de la Escuela Infantil Virgen de la Victoria Dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla".

1419.- Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del Servicio de "Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo de las Playas de Melilla".

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Recaudación Ejecutiva)

1420.- Notificación de levantamiento de embargo a Cerámica Rusadir S.A.

##### Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

1421.- Notificación Expte. de Ruina a D.ª Saida Mohamed Mohamed, ocupante del inmueble sito en C/. Falangista Antonio Miras n.º 7.

1422.- Notificación a D.ª Francisca López Amador propietaria del inmueble sito en C/. Alvaro de Bazán n.º 30 1ª C.

1423.- Notificación a D. Mohamed Hach Amar Mimón propietario del inmueble sito en la C/. Carlos Ramírez de Arellano n.º 21.

#### PROYECTO MELILLA S.A.

1424.- Notificación a D. Marzok Mimun Mohamed.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

##### Dirección General de Tráfico (Jefatura Local de Melilla)

1425.- Notificación resolución expedientes sancionadores.- M. Ahmed y otros.

1426.- Notificación iniciación expedientes sancionadores.- A. Belgharbi y otros.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno en Melilla

##### Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales

1427.- Resolución y texto del convenio colectivo de la empresa "Clece S.A."

##### Delegación del Gobierno en Melilla Secretaría General

1428.- Notificación expediente administrativo sancionador 126/02.- Benaisa Mohamed Maanan.

1429.- Notificación resolución expediente administrativo sancionador 594/01.- Abdeslam Mohamed Mohamedi.

### **PARTICULARES**

#### **Federación Melillense de Pesca y Casting**

1430.- Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de la Federación Melillense de Pesca.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de 1ª Instancia Núm. 2**

1431.- Notificación en Proced. Menor Cuantía 2/97.- Herederos de D. David Benguigui.

#### **Juzgado de Instrucción Núm. 3**

1432.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 245/01.- Carmen Huertas Herrero.

1433.- Notificación Auto en J. de Faltas 585/00.- Ismael Abdel-Lah Hammadi.

1434.- Notificación Auto de Firmeza en J. de Faltas 109/02.- Mohamed Bendadda.

1435.- Notificación Auto en J. de Faltas 393/00.- Mohammed Fare.

1436.- Notificación Auto en J. de Faltas 658/00.- El Houssein El Mourabit.

1437.- Notificación Auto en J. de Faltas 3/01.- Karim Chaouach.

#### **Juzgado de Instrucción Núm. 5**

1438.- Citación en Juicio de Faltas 143/02.- Hafid Aatach.

1439.- Citación en Juicio de Faltas 62/02.- Aziz Loukeli.

1440.- Citación en Juicio de Faltas 144/02.- Abdelouhhab Mhiyaoui.

1441.- Citación en Juicio de Faltas 110/02.- Seloua Ezzayal.

1442.- Citación en Juicio de Faltas 129/02.- Habti Bosslhm y Reduan Mohamed Abselam.

1443.- Notificación de Sentencia en J. de Faltas 88/02.- Icham Abderahaman Mohamed.

1444.- Requerimiento en Ejecutoria 50/02.- Abdeslam Kardoue.

1445.- Requerimiento en Ejecutoria 51/02.- Ismael El Mokhtari.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA (VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD**  
**CIUDADANA)**  
**POLICÍA LOCAL**

**1414.-** Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición o bien proceder a su impugnación directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

El Plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, a partir de esta publicación.

Para el recurso Contencioso-Administrativo, el plazo de interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación.

Se le previene que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, si utiliza el citado recurso y transcurre un mes desde la fecha de interposición sin que le notifique ninguna resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional mencionada. El plazo para interponer en este caso el recurso contencioso Administrativo será de seis meses, contados desde la misma fecha de interposición antes mencionada (Art. 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso Administrativa).

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

NUMERO	INFRACTOR		CUANTIA PRECEPTO INFR.	
MATRICULA	LUGAR INFRACCION		FECHA	HORA
1681/02	ANGFOSTO DIONIS JOSE MANUEL		30.000	3-1 - 2
-	6639-BPK ALV. DE BAZAN -		1/04/02	19:10
1682/02	ANGOSTO DIONIS JOSE MANUEL		16.000	72-1 - 1
-	6639-BPK G. MORANO	17	1/04/02	19:10
1719/02	FAISAL HANAFI CHILALI		8.000	146-1 - 1
C -	5898-BCM M- GRANADOS -TALLAVI		2/04/02	12:50
1725/02	MORASD MOHAMED MOHAMED		15.000	16-4 -
C -	4763-BMH CTRA AEROPUERTO		3/04/02	19:50
1767/02			5.000	154- - 1
-	1251-BTK		8/04/02	18:05
1768/02			10.000	13-12- 1
-	6143-BSC		8/04/02	19:00
1769/02			10.000	13-12- 1
-	6143-BSC		8/04/02	19:30
1818/02	MOHAMED MOHAND DRIS		10.000	45-3 - 2
C -	3209-BMF AIZPURU	4	5/04/02	23:30
1819/02	MOHAMED MOHAND DRIS		15.000	16-4 -
C -	3209-BMF AIZPURU	4	5/04/02	23:30
1822/02	BOLAL MOH MOHAMEDI		15.000	16-4 -
C -	7418-BMN E. ESPAÑOL	7	9/04/02	17:37
1841/02			10.000	13-12- 1
MA -	2582-AH		10/04/02	12:00
1852/02			10.000	13-11- 4
-	4071-BJT		10/04/02	14:00
1908/02			20.000	12-6 - 1
M -	11686-R DOÑA MARINA	1	12/04/02	16:10

NUMERO	INFRACITOR	CUANTIA PRECEPTO INFR.
MATRICULA	LUGAR INFRACCION	FECHA HORA
2465/02		10.000 13-12- 1
M - 338-W		8/04/02 18:55
1491/02 ABDELKADER TAHAR HASSAN		10.000 13-11- 3
ML - 4860-E AEROPUERTO		18/03/02 17:30
1199/02 AFRICATRANS DOS MIL S L		50.000 72-3 - 1
ML - 6760-C FRONTERA B. ENSAR		1/03/02 16:00
1808/02 AGUILERA CASTAN SANTIAGO		10.000 13-2 - 6
ML - 7411-E ALV.BAZAN-URGENCIAS-		5/04/02 13:00
1580/02 AHMED HADI, BELAID		20.000 13-5 - 2
MA - 5077-AM G.CABRELLES-ALF. SANZ		25/03/02 13:20
1626/02 AHMED MOHAMED KARIM		20.000 13-5 - 2
ML - 7530-D POLAVIEJA -R.ANCIANOS		27/03/02 11:20
1675/02 AISA AMAR OMAR		16.000 13-2 - 4
ML - 1601-F AVDA JUAN CARLOS I		1/04/02 20:45
1624/02 AL-LAL MOHAMED FATIMA		8.000 13-1 - 1
ML - 1298-D GRAL O.DONELL	26	27/03/02 20:45
1622/02 AMAR CHAIB YUSUF		8.000 13-1 - 1
ML - 8133-D MILLAN ASTRAY	20	31/03/02 10:53
1611/02 AMICHAID AYAD MOHAMED		8.000 13-1 - 1
GC - 2991-AU CTE BENITEZ-		29/03/02 21:25
1704/02 ARANDA SANTIAGO FELIPE		10.000 13-11- 4
ML - 8830-D PRIM-PAREJA		2/04/02 17:30
1602/02 ARGIBE LEVY SALOM		8.000 13-1 - 1
ML - 6932-C AVDA JUAN CARLOS I		26/03/02 19:30
1616/02 ARGIBE LEVY SALOM		8.000 13-1 - 1
ML - 6932-C S. ABDELKADER	5	27/03/02 19:52
1756/02 ARGIBE LEVY SALOM		10.000 13-11- 4
ML - 6932-C JOSE A. PRIMO RIVERA		4/04/02 13:00
1680/02 ASERRAF LEVY JACOB		10.000 13-11- 1
- 2280-BCZ PLAZA H. DE ESPAÑA		26/03/02 20:15
1855/02 BARROSO BRAVO, MACARENA		15.000 16-4 -
C - 9351-BGT MIR BERLANGA S/N		10/04/02 9:50
1646/02 BOARFA MOHAMEDI CHUMISA		30.000 3-1 - 2
- 4236-BMD PLAZA CTE BENITEZ	1	29/03/02 23:10
1642/02 BOUSOU OYUALKADI IBRAHIM		16.000 74-1 - 1
ML - 3086-C ASTILLEROS		27/03/02 8:00
1773/02 BUENO NAVARRO ADELINO		4.000 4- - 8
ML - 5209-E PRIM	11	8/04/02 17:35
1810/02 CANTARERO MOLINA MARIA CECILIA		5.000 159- - 1
ML - 6446-E JUAN CARLOS I	39	5/04/02 11:25
1477/02 CARDENAL TAFASCON VICENTE JESU		8.000 13-1 - 1
ML - 3433-E TORRE V- CENTENARIO		20/03/02 10:20
1567/02 CHAIB MIMOUN MIMOUN		16.000 129-2G- 1
ML - 3140-C CARLOS V-AL. GURREA		25/03/02 18:00
1738/02 CHAIB MIMOUN MIMOUN		16.000 129-2G- 1
ML - 3140-C CARLOS V-GURREA		3/04/02 17:00
1280/02 COHEN BENHAMU MASANTO		10.000 13-13- 1
ML - 7119-D CONDE DE ALCAUDETE		8/03/02 11:10

NUMERO	INFRACOR	CUANTIA PRECEPTO INFR.
MATRICULA	LUGAR INFRACCION	FECHA HORA
1575/02	EL HAMOUDI MOHAMED	10.000 118-1 - 1
-	8188-BJB ALTOS DE LA VIA	25/03/02 19:25
1683/02	EL JAROUDI AMRAQUI, MOHAMED	8.000 13-1 - 1
ML - 1081-E	SANCHO MIÑANO	27/03/02 19:30
1764/02	EL MEHEDI MOHAND MUSTAFA	8.000 146-1 - 1
C - 3213-BDK	ALFONSO XIII-FARHANA	4/04/02 13:12
1716/02	FERNANDEZ MORALES JOSE ANTONIO	10.000 13-11- 4
-	5952-BDV CHACEL -PRIM	2/04/02 20:20
1445/02	GARCIA AMO LUIS	10.000 13-13- 1
-	7670-BKL CONDE DE ALCAUDETE	19/03/02 15:10
1812/02	GONZALEZ CORDOBA JUAN	10.000 13-13- 1
ML - 8352-E	ANT° MACHADO	9 7/04/02 5
1609/02	HAMED HADDI BELAID	8.000 13-1 - 1
MA - 5077-AM	AVDA JUAN CARLOS I	18 23/03/02 19:20
1732/02	HASSAN LAARBI MOHAMED	10.000 13-9 - 1
ML - 6031-E	ASTILLEROS 1	3/04/02 15:00
1565/02	HASSAN MOH AMANAN	15.000 16-4 -
C - 7418-BMW	AVDAS MARINA ESPAÑOLA	21/03/02 12:30
1551/02	HEREDIA POSTIGO, JUAN	10.000 13-11- 4
ML - 2326-D	PLAZA DE ESPAÑA	22/03/02 12:02
1707/02	IMBRODA MANUEL DE VILLENA BLAS	10.000 13-11- 4
ML - 8409-D	PAREJA .P. RIVERA	2/04/02 19:20
1635/02	INFORMACION MUNICIPAL, S.A.	8.000 13-1 - 1
ML - 4625-E	AVDA JUAN CARLOS I	23/03/02 19:10
1599/02	ISIDRO CARRERO EDUARDO ATANASI	5.000 154- - 1
ML - 6429-E	ALF. XIII -FARHANA	26/03/02 13:00
1882/02	JABER JABIR	10.000 13-11- 4
-	7916-BRM JUAN CARLOS I	11 10/04/02 10:30
1547/02	JIMENEZ PADILLA TRINIDAD	10.000 13-11- 4
ML - 9806-C	M. DE VELEZ	5 23/03/02 16:35
1561/02	LOPEZ HERRERA ANTONIO	10.000 13-13- 1
ML - 9026-B	PROL- P. RONDA	25/03/02 23:13
1771/02	LOPEZ JIMENEZ MARIA PILAR	10.000 13-13- 1
-	4876-BFN CTRA. HIDUM	63 8/04/02 10:00
1856/02	LOPEZ VIZCAINO, FRANCISCO	15.000 16-4 -
C - 9353-BGT	CASTELAR	1 10/04/02 18:35
1520/02	MANUEL ALAMO ALMANSA	10.000 118-1 - 1
-	3107-BNV BUSTAMANTE-AVDA. EUROPA	21/03/02 16:00
1185/02	MARTIN CONEJERO GABRIEL	8.000 13-1 - 1
ML - 586-D	AEROPUERTO	2/03/02 11:05
1673/02	MARTIN NAVAS FRANCISCA	10.000 13-11- 4
ML - 29-E	CHACEL	4 1/04/02 18:55
1666/02	MARTINEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	5.000 154- - 1
ML - 7457-C	CTRA ALFONSO XIII	1/04/02 10:05
1775/02	MARTINEZ MIGUEL JOSE MANUEL	5.000 18-1 - 3
ML - 8432-D	CASTILLEJOS	1 8/04/02 17:20
1774/02	MEJIAS OLEA JOAQUIN	5.000 170- - 1
ML - 1697-E	ASTILLEROS-LA LEGION	8/04/02 7:35

NUMERO	INFRACTOR	CUANTIA PRECEPTO INFR.	FECHA	HORA
1720/02	ARIK MIZZIAN BORKA	15.000	16-4	-
C - 8069-BKK	A. TALLAVI		2/04/02	16:30
1724/02	AL HAMMOUTI JAWAD MOHAMED	15.000	16-4	-
C - 2978-BCC	E. ESPAÑOL-C. LOBERA		3/04/02	22:30
1639/02	MOHAMED AMAR SALAH	8.000	13-1	- 1
ML - 9613-E	SANCHO MIÑANO	2	27/03/02	21:50
1408/02	MOHAMED MIZZIAN FARID	10.000	13-2	- 6
M - 6240-NH	GRAL O.DONELL	31	15/03/02	18:50
1574/02	MOHAMED MOH FAUZIA	8.000	13-1	- 1
ML - 119-F	D. DE AHUMADA		25/03/02	18:55
1821/02	MOHAMED MOHAMED "CHAAIBI"SAID	15.000	16-4	-
C - 7859-BJX	LEGION-ARAGON		9/04/02	18:00
1631/02	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	8.000	146-1	- 1
ML - 1680-F	MEXICO -PEÑA COLON		28/03/02	18:40
1604/02	MOHAMED MOHAMED NAYIB	20.000	144-1	- 5
ML - 4370-D	CTE BENITEZ -MARGALLO		29/03/02	19:25
1737/02	MOHAMED SALAH SAK-KALI MOHAMED	10.000	13-12	- 1
ML - 2592-C	LOPEZ MORENO	24	3/04/02	11:10
1597/02	MOHAMED TAOUIL JAMES	5.000	167-	- 1
- 9096-BCH	AVDA JUNA CARLOS I		26/03/02	12:12
1759/02	MOHAMEDI MOHAMED KHALID	10.000	13-2	- 6
ML - 7989-D	LOPE DE VEGA	5	4/04/02	10:15
1723/02	MORAD MOHAMED MOHAMWED	30.000	3-1	- 2
C - 4763-BMH	CTRA DEL AEROPUERTO		3/04/02	19:50
1473/02	MORILLA ALCALDE JOSE MANUEL	10.000	13-11	- 4
ML - 6647-E	GRAL O.DONELL -CHACEL		20/03/02	18:00
1636/02	MUSTAFA MIZZIAN KARIM	10.000	13-11	- 4
ML - 1365-E	REYES CATOLICOS		27/03/02	19:00
995/02	NAVIMELI SL	50.000	72-3	- 1
ML - 4884-E	AVDA JUAN CARLOS I		25/02/02	11:05
1257/02	NOGUEROL ABIAN JOSE MANUEL	10.000	13-11	- 3
ML - 7861-C	CTRA.FARHANA-B.CONSEJO		6/03/02	9:00
1556/02	NOVOLUJO MELILLA SL	10.000	13-11	- 4
- 7052-BMS	M. DE LOS VELEZ	5	23/03/02	16:35
1552/02	OMAR BEN TAHAR LAHFA LOUIZA	20.000	56-5	- 1
ML - 348-D	QUEROL	23	21/03/02	13:15
1766/02	MOHAND BEN NABIL	15.000	16-4	-
C - 7852-BKC	PL. DAOIZ Y VELARDE		8/04/02	16:20
1614/02	OSORIO MOLINA, JUAN A.	8.000	13-1	- 1
ML - 2106-C	PLAZA ESPAÑA		27/03/02	21:10
1712/02	OUALIT HERMOSOS KARIMA	8.000	13-11	- 1
ML - 623-E	E. ESPAÑOL	11	2/04/02	18:05
1647/02	OUALKADI MUSTAFA	8.000	13-11	- 1
- 4246-BND	LOPEZ MORENO	4	29/03/02	20:40
1387/02	OULED TALEB LAMIA	10.000	13-12	- 1
ML - 9664-E	E. ESPAÑOL	16	15/03/02	17:55
1778/02	PÉREZ MIGUEL CONSTANZA	10.000	13-11	- 4
ML - 5487-D	CTR.FARHANA-B.CONSEJO		8/04/02	8:57

NUMERO	INFRACITOR	CUANTIA PRECEPTO INFR.	
MATRICULA	LUGAR INFRACCION	FECHA	HORA
1703/02	PEREZ ORELLANO LUIS	10.000	13-11- 4
ML - 1816-D	PAREJA -P.RIVERA	1/04/02	19:15
1470/02	REMARTINEZ BULKALTER, VICTORIA	8.000	13-1 - 1
- 8422-BBF	TORRES V CENTENARIO	20/03/02	10:25
1671/02	RODRIGUEZ MEDINA SALVADOR	10.000	13-10- 1
ML - 2770-E	ALFONSO XIII	1/04/02	11:15
1452/02	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE MANUEL	16.000	94-1D- 7
ML - 2851-C	C. DE LA PLANA 11	19/03/02	21:20
1569/02	RUBIO BRAVO, JOSE LUIS	16.000	37-1 - 4
ML - 8259-B	DONANTES DE SANGRE	25/03/02	19:12
1892/02	JUAN CARLOS BUSTO GONZALEZ	16.000	13-2 - 4
ML - 6351-D	ALVARO BAZAN 16	13/04/02	12:10
1549/02	SIMIL FERREIROS MANUEL	8.000	13-1 - 1
ML - 973-D	PLAZA DE ESPAÑA-PARQUE	24/03/02	11:15
1568/02	TAK TAK HABIB	8.000	13-1 - 1
ML - 8383-C	E. ESPAÑOL 25	24/03/02	11:10
1093/02	TELLO FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	10.000	13-10- 1
ML - 5207-D	CONSTITUCION ACCES.BL. 22	1/03/02	4:25
1328/02	TERUEL CASTILLO, RICARDO	8.000	13-1 - 1
ML - 5194-E	POLAVIEJA	11/03/02	12:45
1612/02	TORMO RICO JOSE	10.000	13-13- 1
ML - 4386-B	SOR ALEGRIA 4	30/03/02	13:25
934/02	TORRES GARCIA, LOURDES	8.000	13-1 - 1
ML - 7502-E	C. DE ARELLANO	20/02/02	11:05
1761/02	TORRES GARCIA, LOURDES	8.000	146-1 - 1
ML - 7502-E	PUENTE TRIANA	4/04/02	10:49
1617/02	TORRUBIA RAMON JOSE	8.000	13-1 - 1
ML - 9318-C	S. ABDELKADER 1	27/03/02	19:00
1342/02	VARGAS RUIZ ISABEL	10.000	13-11- 4
ML - 5736-D	CHACEL-PRIM	11/03/02	11:00
1180/02	VILLANUEVA BARRERO ANA MARIA	8.000	94-1C- 2
ML - 947-D	AEROPUERTO	3/03/02	18:05
1437/02	DRIS BENAISA JAIME	15.000	16-4 -
C - 9135-BJC	AVDA D.VICTORIA	18/03/02	12:41
1095/02	VILLEGAS ROBLES SALVADOR	10.000	13-10- 1
ML - 6968-C	PL.O.REDONDO-LUCANO	27/02/02	20:30
1496/02	VOLUNTARIOS ISLAMICOS ACCION S	10.000	13-11- 3
ML - 4884-E	AEROPUERTO	15/03/02	10:00
1205/02	YAHYA YAHYA	10.000	13-11- 4
ML - 2842-D	CHACEL-O.DONELL	4/03/02	18:20
1260/02	YEL-LUL ABDELKADER MIMON	15.000	16-4 -
C - 3423-BBR	LUIS DE SOTOMAYOR 1	6/03/02	13:00
1834/02	YEL-LUL ABDELKADER NAYIM	8.000	13-1 - 1
ML - 6749-C	GRAL O.DONELL 13	27/03/02	20:15
1449/02	ZAHÍÑO MARIN ISABEL	10.000	13-11- 4
ML - 3500-D	QUEROL 50	18/03/02	11:30
919/02	ZELAM SORAYA	10.000	13-11- 4
ML - 4431-E	GRAN CAPITAN 12	21/02/02	11:45
980/02	LUIS MARIA MOHAMADI AMAR	15.000	16-4 -
C 3585-BJN	D. VICTORIA	25/02/02	20:40

Melilla, a 23 de Mayo de 2002.

El Jefe del Ngdo. de Sanciones. José Vera Rodríguez.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

1415.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de Junio de 2002, acordó a propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, aprobar Decreto sobre establecimiento de servicios mínimos en relación con la Huelga convocada para el día 20 de Junio de 2002, del tenor literal siguiente:

Habiéndose recibido escritos registrados de entrada a los números 15.704 y 15.710 en Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla y fechados de entrada a 4 de Junio de 2002 en los que las Comisiones Ejecutivas de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores notificando convocatoria de huelga general para el próximo día 20 de junio del año en curso, emitido informe del Adjunto Jefe de Sección y Graduado Social de fecha 14 de Junio y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

1. Es competencia de la autoridad gubernativa la fijación de servicios mínimos en caso de huelga. Según la STC SS 26/81, de 17 de julio. 33/81, 11/84 de 11 de abril y 27/89 se entiende por autoridad gubernativa "aquellos órganos del Estado que ejercen, directamente o por delegación, las potestades de Gobierno.

En el supuesto de esta Ciudad Autónoma corresponde a la autoridad que ostente las potestades de gobierno (STC 33/81, de 5 de noviembre).

De conformidad con el artículo 17.1 del Estatuto de Autonomía que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, corresponde a éste su fijación en la Ciudad Autónoma.

2. Sin perjuicio de la competencia establecida, es necesaria la previa Audiencia a las Centrales Sindicales convocantes pero entendemos que dicha audiencia no equivale a negociación a tenor de sentencias como la del Tribunal Supremo de fecha 25-02-1994 que hace referencia a que el acto de fijación de servicios mínimos debe ser neutral e imparcial y debe atender a las circunstancias concretas de la huelga, al grado de afectación, a la oferta de mantenimiento y a la previa negociación con los convocantes ***si bien este último aspecto y su posible omisión carecen de relevancia constitucional.*** En igual sentido la sentencia 2074/94 del Tribunal Supremo que textualmente dice: ***"La previa negociación no está excluida e incluso puede ser deseable, pero no es requisito indispensable para la validez de la decisión administrativa desde el plano constitucional"***

Cumplimentando dicho trámite se mantuvo reunión con los representantes de las centrales sindicales convocantes, Comisiones Obreras y UGT, con fecha 13 de Junio de 2002 para la fijación de servicios mínimos. En esta reunión la Administración llevó la propuesta que se adjunta como documento número 1, y ante la falta de acuerdo se aplazó la reunión al día 14. En esta última reunión, la Administración, oída la Parte Social, recortó y precisó los servicios mínimos de la anterior propuesta y presentó nueva propuesta( documento 2) sobre la que tampoco hubo acuerdo.

3. Dada la falta de acuerdo y la potestad del Consejo de Gobierno de fijar los servicios mínimos, deben estos encontrarse debidamente motivados, en el sentido de recogerse en los mismos los factores y criterios cuya ponderación han conducido a su fijación ( numerosísima jurisprudencia en este sentido) considerándose la "razonable



proporcionalidad entre los servicios que se adopten y los perjuicios que puedan causarse a los usuarios”.

En el mismo sentido para la fijación de servicios mínimos debe tenerse en consideración:

- a. Sólo son esenciales los que aparecen ordenados de modo directo a la satisfacción de derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos (STC 26/81)
- b. El mantenimiento del servicio no equivale a pleno funcionamiento, sino a garantizar la cobertura mínima (STC 53/86).

Numerosa jurisprudencia hace referencia tanto a la prevalencia de la prestación de servicios esenciales sobre el derecho de huelga como al concepto en si de servicios esenciales. En este sentido sentencia 43/90 del Tribunal Constitucional que literalmente reza: “ *En la medida en que la destinataria y acreedora de aquellos servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son la mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos; el derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga*”. También en la misma sentencia se dice “ *... la noción de servicios esenciales hace referencia a la naturaleza de los intereses a cuya satisfacción la prestación se endereza, conectándose con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos.*”

En base a lo expuesto y a la necesidad de motivación de los servicios mínimos antes expuesta y de la que existe igualmente reiterada jurisprudencia (la ya citada STC 43/90, STS 6896/92, STS 2074/94, STS 7535/97, entre otras), y en base a la potestad de la Exma. Consejera de Recursos Humanos:

**VENGO EN PROPONER, que por el Consejo de Gobierno, se emita Decreto del tenor literal siguiente:**

**ESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA CONVOCATORIA DE HUELGA DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2002 PARA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJERIA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y MUJER:**

1 Ordenanza como servicio de control de acceso a los Centros Públicos (art.4 R.D. 1479/1988) en tanto que encargado de abrir y cerrar la Consejería y controlar el acceso a la misma.

1 Coordinadora en programas de Formación Integral en tanto que persona encargada de Centro de atención especial (art.4 R.D. 1479/1988)

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:**

**Servicios Operativos:**

1 Conductor

1 Operario

**Parque Móvil**

1 Conductor

**Mercados:**

1 empleado por cada uno de los mercados inclusive el de mayoristas

**Matadero:**

1 Oficial de matadero  
4 Oficiales de matarife  
1 Operario de matadero  
1 Conductor  
2 Cargadores

**Cementerio:**

1 Guarda y un turno de cuatro sepultureros

**Aguas potables y electromecánica:**

1 Oficial, un operario, un celador de captaciones y un conductor por cada uno de los turnos.

**Almacen General:**

1 Vigilante de Servicios Generales por turno

Estos servicios se establecen conforme a lo estipulado como servicios mínimos en el art.4 del R.D. 1479/1988 que textualmente indica como tales: el parque móvil, el abastecimiento de agua a poblaciones y en base a las competencias municipales básicas establecidas por el artículo 25. 2 apartados g) y j) que establece como tales abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, de igual forma establece cementerios y servicios funerarios, suministro de agua y alumbrado público. Todo ello en evidente referencia al mantenimiento de la salud pública y suministro de abastos mínimos como servicios esenciales a la comunidad.

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD:**

**Consejería:**

1 Operador administrativo en atención al público  
1 Trabajador social

**Centro de servicios sociales:**

1 Operador administrativo en atención al público  
1 Técnico (Psicólogo o Trabajador Social) como persona responsable del Servicio y en tanto que fundamental para su prestación.

**Servicios asistenciales:**

Escuelas infantiles(por cada guardería)  
Director del Centro  
1 Auxiliar de Puericultura por cada clase  
3 Camareras limpiadoras

**Comedor: 1**

Director del Centro  
Cocinero  
Camarera limpiadora

**Ayuda a domicilio:** El personal que la Consejería o encargado correspondiente considere imprescindible para prestar aquellas asistencias, que por las características del beneficiario, sea imprescindible su prestación.

**Centros de menores:** Directora del Centro, un educador social y vigilantes de servicios generales en el número que corresponda por cada turno.

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información, el servicio de control de acceso a los centros públicos, el servicio de ayuda a domicilio y los centros de atención especial, dentro de los cuales se engloban tanto las escuelas infantiles, como los centros de menores.

### **CONSEJERIA DE RECURSOS HUMANOS:**

#### **Consejería:**

1 Auxiliar administrativo en la atención al público y para el Registro de la Consejería.

1 Empleado en la Unidad de retribuciones al objeto de control de nóminas

1 Funcionario en la coordinación y seguimiento de la huelga

#### **Ventanilla Única:**

1 Jefe de Negociado Ventanilla Única

1 Jefe de Negociado en Registro General

#### **Regencia:**

3 Subalternos para los distintos servicios en el Palacio de la Asamblea

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información, el servicio de control de acceso a los centros públicos, los servicios de personal que garanticen la realización de la jornada laboral del personal que no se encuentre en situación de huelga.

### **CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Interventor

Tesorero

#### **Servicio de IPSI:**

1 Auxiliar administrativo

1 Celador de arbitrios

#### **Recaudación:**

Personal administrativo en caja

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información, el servicio de caja y además en base a el establecimiento mínimo de personal para la tramitación de expedientes.

**PRESIDENCIA:**

Secretaría Técnica de Presidencia  
Gabinete de Presidencia

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información y registro de documentos así como aquellos otros que condicionen el normal desenvolvimiento de los anteriores.

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA:**

1 Funcionario en coordinación y seguimiento de la huelga

**Dirección General de Sistemas de Información:**

1 Técnico en telecomunicaciones  
1 Técnico en informática

**Servicio de extinción de incendios:**

Personal preciso para cubrir un turno de trabajo

Estos servicios se establecen conforme a lo establecido como servicios mínimos en el art.4 R.D. 1479/1988 que literalmente establece como tales los servicios de información, el servicio de registro de documentos, los servicios telefónicos y servicios informáticos a tiempo real.

Finalizando indicar que se mantiene la proporcionalidad entre los servicios mínimos fijados y la totalidad de la plantilla no alcanzando los mismo el 10% de la misma tal y como refleja el documento número 3 que se adjunta.

Melilla a 17 de Junio de 2002.

La Consejera de Recursos Humanos. Inés Urdiales Moreno.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**1416.-** El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden núm. 1078 de fecha 4 de Junio de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del suministro de "Suministro de 10.000 Kgrs. de Clorogas Necesario para el Tratamiento de la Red de Agua Potable de la Ciudad de Melilla".

Tipo de Licitación: 56.000,00 €.

Duración de las Obras: Dos Meses.

Fianza Provisional: 1.120,00 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado, se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al décimo primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del Concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento, el

Suministro de 10.000 Kgs, de cloro-gas necesario para el tratamiento de la red de agua potable de la Ciudad de Melilla, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones:

Precio:

Plazo:

Melilla, 11 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**1417.-** El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva, registrada al núm. 1213 de fecha 13 de Mayo de 2002 aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de "Salvamento Acuatico del Plan de Salvamento y Socorrismo de las Playas de Melilla".

Tipo de Licitación: 105.595,00 Euros calculado para cuatro meses de servicio. No obstante este importe total se reducirá proporcionalmente en razón al tiempo de duración real del citado servicio.

Duración del Contrato: El servicio se iniciará a partir del día siguiente al de la adjudicación y terminará el día 16 de Septiembre de 2002.

Fianza Provisional: 2.111,90 €.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 13 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las

catorce horas del último día, que si cae en sábado, domingo o festivo, se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

También presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos y anunciar el mismo día al negociado de contratación, por Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI n.º \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del Concurso tramitado para adjudicar la presentación del servicio de "Servicio de Salvamento Acuático del Plan de Salvamento y Socorrismo en las Playas de Melilla", se compromete a realizarlo con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones:

Precio: \_\_\_\_\_ Euros (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del empresario.

Melilla, 13 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

**1418.-** El Consejero de Presidencia, por Orden núm. 804 de fecha 3 de Junio de 2002 aprobó el expediente de Subasta Pública, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obras de "Reforma de la Escuela Infantil Virgen de la Victoria Dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tipo de Licitación: 232.405,95€.

Duración de las Obras: Tres meses.

Fianza Provisional: 4.648,12€.

Fianza definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 13 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME y hasta las catorce horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, el quinto primer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_, titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_ C/. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto tramitación urgente, el contrato de obras de reforma de la Escuela Infantil Virgen de la Victoria, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que han de regir dicha subasta y, en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de \_\_\_\_\_ euros. Lugar, fecha y firma del Proponente.

Melilla, 11 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

**1419.-** El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por Orden Resolutiva Registrada al

núm. 1208 de fecha 12 de junio de 2002 dispuesto lo siguiente:

"Vista impugnación presentada por D. Luis Castro López, en representación de ESC SERVICIO GENERALES, S.L., contra los pliegos de condiciones del concurso público, procedimiento abierto convocado por esta Ciudad Autónoma de Melilla para la contratación del servicio de "SALVAMENTO ACUATICO DEL PLAN DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PLAYAS DE MELILLA", cuyo anuncio de concurso fue publicado en el BOME núm. 3880 de fecha 24/05/2002, y, el informe realizado por el Director General de Protección Civil, estimando la impugnación presentada, por la presente VENGO EN DISPONER:

Primero.- La anulación del concurso arriba mencionado.

Segundo.- Remitir el expediente a la Dirección General de Protección Civil, para que se inicien de nuevo los trámites de concurso, con las rectificaciones que procedan en los pliegos.

Tercero.- Publicar la anulación del concurso de referencia en el BOME.

Melilla 12 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DEL  
LEVANTAMIENTO DE EMBARGO  
EXpte. N.º 195

**Asunto: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**  
En el expediente administrativo de número 1420, en el que se instruye en este Servicio de Recaudación contra el deudor de la Hacienda Municipal CERÁMICA RUSADIR SA, con NIF A29901600, se practicó embargo de los bienes que se enumerarán.  
En fecha 10 de junio se ha dictado lo siguiente: **ACUERDO** Proceder al levantamiento de los bienes de dicho deudor practicado según diligencia de fecha 26 de junio de 2001.  
Este acuerdo se notificará al deudor y demás personas interesadas.  
En virtud de lo expuesto, ruego a usted la **CANCELACIÓN** del embargo de los bienes inmuebles

propiedad del citado deudor. Con este fin se expide el presente mandamiento. Al mismo tiempo, se le solicita que en el momento de la presentación devuelva a este Servicio de Recaudación un ejemplar con nota de referencia al asiento de presentación y otro, en su día, con la nota acreditativa de haber quedado extendida la CANCELACIÓN solicitada.

**DATOS DE LA FINCA EMBARGADA**

Municipio: Melilla

Finca: 3286

Naturaleza: VIVIENDA

Vía pública: CARRETERA DE FARHANA

Número: SN

Urbanización: FABRICA DE LADRILLOS

Denominación: CHALET

Superficie: Util (2.527,0000) m2

LINDEROS:

Norte: CON CAMINO AL FUERTE SIDI GUARIACH.

Sur: CON ARROYO DE SIDI GUARIACH.

Este: CON CARRETERA DE FARHANA.

Oeste: CON EL JARDIN VALENCIANO.

Inscrita al Tomo 177, Libro 176, Folio 176, Alta 4.

**ESTA FINCA SE ENCUENTRA LIBRE DE CARGAS.**

Melilla, 11 de Junio de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1421.-** Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de ruina a D<sup>a</sup> Saida Mohamed Mohamed, ocupante del inmueble sito en la calle Falangista Antonio Miras n.º 7, esquina a Serrano Reina n.º 14, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:  
"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por Orden n.º 880 de fecha 10-05-2002 ha dispuesto lo que sigue:  
"Visto escrito formulado con fecha 12-04-2002 por DON ABDELKADER MIMON MOHATAR en

nombre y representación del propietario del inmueble sito en C/. FALANGISTA ANTONIO MIRAS N° 7 ESQUINA A SERRANOREINAN° 14, D<sup>a</sup>. HAFIDA DAOUDIA, solicitando la iniciación de expediente de ruina del inmueble.

Visto también el informe técnico aportado sobre el estado del citado inmueble, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística VENGO EN DISPONER:

**PRIMERO:** Que se instruya expediente para comprobar el estado ruinoso de dicho inmueble y, en su caso, declarar y acordar su total o parcial demolición.

**SEGUNDO:** Conceder plazo de DIEZ DÍAS hábiles a los moradores para personarse en el expresado expediente, pudiendo formular cuantas alegaciones estimen convenientes a lo que juzguen su derecho, con advertencia de que las pruebas periciales que, en su caso aporten, sólo serán tenidas en cuenta si son formuladas por Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico o Aparejador, debidamente colegiado.

Melilla, 12 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1422.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.<sup>a</sup> FRANCISCA LOPEZ AMADOR, propietaria del inmueble sito en C/. Alvaro de Bazán n.º 30, 1º C, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 13-05-2002, registrada al núm. 851 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. ALVARO DE BAZÁN, núm 30 1º C, a que se le obligaba en resolución de fecha 10-01-02, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 11-03-01, consistentes en:

.Se han vuelto a producir filtraciones, debido a una deficiente reparación.

Por lo que, previa solicitud de licencia de obras deberá:

Revisar nuevamente las tuberías del piso superior, proceder a la reparación del tubo origen de la filtración y volver a rascar y picar los techos afectados.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la gobernación (B.O.E. n° 345, de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U ( B.O.E. n° 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

IMPONER A D<sup>a</sup>. FRANCISCA LOPEZ AMADOR multa coercitiva de VEINTE MIL PESETAS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) Y art. 114 y ss. de la



Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1423.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Mohamed Hach Amar Mimon propietario del inmueble sito en la calle CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO N° 21, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 13-05-2002 registrada al núm. 858 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en CI CARLOS DE ARELLANO 21, a que se le obligaba en resolución de fecha 14-12-01, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 23-4-02, consistentes en:

Reparar las cornisas en todas las fachadas.-  
Reparar las plataformas de los balcones.-  
Picado, enfoscado y pintado de bajos en ambas fachadas.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n° 345. de 10 de diciembre), y el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n° 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.O. 1413/1995, de 4 de agosto, VENGO EN DISPONER:

1.-Imponer a D. MOHAMED HACHAMAR MIMON multa coercitiva de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CUARENTA CENTIMOS (240,40 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2.-Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) Y art. 14 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de Enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N°

1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 13 de Junio de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

### PROYECTO MELILLA, S.A.

#### NOTIFICACIÓN

**1424.-** Habiéndose intentado infructuosamente, en tiempo y forma, notificar a D. MARZOK MIMUN MOHAMED, con N.I.F. 45.284.139-Z. que:

Habiéndose detectado el incumplimiento del compromiso por Vd. suscrito de fecha 04/07/97 y nº de registro 572, al tener conocimiento fehaciente del arrendamiento del bien inmueble que Vd. adquirió del Polígono Industrial SEPES, le comunicamos que en el plazo indicado a continuación, podrá presentar cuantas alegaciones estime oportunas en relación con el incumplimiento detectado, advirtiéndole que, en caso de no comparecer en el plazo citado, se dará traslado del asunto al órgano competente, el cual podrá ordenar, en su caso, la incautación del aval presentado en garantía del cumplimiento del referido compromiso, sin perjuicio de otras actuaciones que pudieran emprenderse.

A tal efecto, se notifica a la persona interesada por última vez por medio de esta notificación, que se expondrá en Melilla en los tabloneros de anuncio de Proyecto Melilla, S.A. y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el término de quince días a contar desde la publicación, comparezca en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A. sitas en el Polígono Industrial de SEPES, Calle La Dalia s/n.

En Melilla, a 12 de Junio de 2002.

El Gerente: Julio Liarte Parres.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### JEFATURA DE TRÁFICO

**1425.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-

vo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, dentro del plazo de Un Mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040252491, Sancionado/a, M. Ahmed, Identif., ML001489, Localidad, Melilla, Fecha, 7-3-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.3.

Expediente, 520040250548, Sancionado/a, L. Gómez, Identif., 24790995, Localidad, Melilla, Fecha, 31-1-2002, Cuantía Euros, 901,52, Precepto, RDL L. 30/1995, Art., 003.B.

Expediente, 520040253896, Sancionado/a, S. Mohand, Identif., 45298236, Localidad, Melilla, Fecha, 13-2-2002, Cuantía Euros, 10,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 059.3.

Melilla, 7 de Junio de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
JEFATURA DE TRÁFICO

**1426.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meseş de suspensión.

Expediente, 520040261327, Sancionado/a, A. Belgharbi, Identif., X1417312Y, Localidad, Manlleu, Fecha, 7-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 061.3.

Expediente, 520040261315, Sancionado/a, A. Belgharbi, Identif., X2743302T, Localidad, Manlleu, Fecha, 7-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040258894, Sancionado/a, W. Hamed, Identif., 45312604, Localidad, Melilla, Fecha, 11-5-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 7 de Junio de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES

**1427.-** Vista el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, suscrito por la representación de la Dirección de la Empresa CLECE, S.A. y los representantes de los trabajadores del Centro GÁMEZ MORÓN de Melilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que dicha Acta suscrita por la Comisión Negociadora fue presentada en el Area de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno el día 5 de junio de 2002.

Segundo.- Que en el texto articulado del convenio no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que este Área Funcional de trabajo y Asuntos Sociales es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de: a) Las competencias que le han sido atribuidas por Resolución del Excmo. Señor Delegado del Gobierno, publicadas en el Boletín Oficial de Melilla el día 25 de abril de 2000; b) Artículo 2 del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Convenios Colectivos.

Segundo.- Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1 995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, otorga facultades a la Autoridad laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Convenios Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

ESTE ÁREA DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla BOME -.

3º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del Convenio.

En Melilla, a 5 de Junio de 2002.

El Director del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales. Manuel Requena Cabo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
CLECE, S.A.

CON EL PERSONAL QUE PRESTA SUS  
SERVICIOS EN EL CENTRO "GÁMEZ MORÓN"  
AÑO 2002

ARTICULO I. DISPOSICIONES GENERALES  
SECCIÓN 1ª. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 1.

Este convenio ha sido pactado por una representación de todos los trabajadores de la empresa "CLECE", a la que se le denominará representación social, compuesta por los siguientes Trabajadores:

D. Juan A. Reyes Jiménez.

Dña. Josefa Carmona Paredes.

Representación CC.OO. Máximo García Agüera.

Y la representación de la Dirección de la Empresa, a la que se le denominará representación económica, compuesta por los siguientes miembros:

D. Cristóbal Sánchez Sampalo.

SECCIÓN 2ª - Ámbito Territorial Funcional y Personal.

ARTICULO 2: Ambito Territorial:

Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables al Centro GAMEZ MORÓN de Melilla, como asimismo para aquellos Centros de nueva creación pertenecientes a dicha empresa en la misma actividad.

ARTICULO 3: Ambito Funcional.

El Convenio afectará a todas las actividades de los distintos Centros de trabajo y Programas de Minusválidos en Melilla.

ARTICULO 4: Ámbito Personal.

El presente Convenio es de aplicación, con exclusión de cualquier otro, a todas las personas que presten sus servicios efectivos por cuenta ajena dentro de todos los Centros y Programas de Asociación, así como los que ingresen en la misma durante su vigencia, con exclusión del alto personal directivo a que hace referencia el Estatuto de Trabajadores, como asimismo los que ocupen puestos de Dirección y aquellos otros en cuyo trabajo haya de observarse reserva obligada.

SECCIÓN 3.- Vigencia, Prórroga y Rescisión.

ARTICULO 5: Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2002.

ARTICULO 6: Duración y Prórroga.

La duración de este Convenio será de un año a partir del 1 de Enero de 2002.

Para este año 2002, se entenderá denunciado automáticamente el Convenio Colectivo desde la fecha de su firma, con independencia de la fecha de

publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La duración del convenio será, pues, hasta el 31 de diciembre de 2002, abonándose con carácter retroactivo desde el 1.01.2002.

ARTICULO 7:

Si las conversaciones o estudios necesarios para la revisión se prorrogaran por plazo que excediera del Convenio, se entenderá este prorrogado hasta finalizada su negociación, sin perjuicio del carácter retroactivo que se pueda aplicar a la negociación del nuevo Convenio.

SECCION 4ª.- Compensación Absorbilidad "Ad Personam".

ARTICULO 8: Compensación y absorbilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible. Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario venga abonando la empresa a la entrada en vigor del acuerdo, y únicamente tendrán aplicación práctica si globalmente superan a éste en el nivel del cómputo anual. La remuneración total que a la entrada en vigor de este convenio venga percibiendo el personal afectado por el mismo, en concepto de retribución salarial, no podrá ser reducida por las aplicaciones de las normas que se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, serán respetadas, en todo caso, las más beneficiosas que vinieran disfrutando los trabajadores en virtud de las normas o pactos previos "ad personam".

El complemento "ad personam" que vivieran disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio con fecha 31 de Diciembre de 2001, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, en la misma cuantía que exista en la referida fecha.

SECCION 5ª.

ARTICULO: Organización práctica del trabajo.

La facultad y responsabilidad de la organización, racionalización, automatización, mecanización, estudio y reestructuración de las secciones, revisión y valoración de los turnos y puestos de trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, todo ello sin perjudicar la categoría profesional del trabajador dentro de su grupo, y tenderán a un aumento de eficacia y gestión de la Empresa, así

como a la más esmerada entrega en su cometido con respecto a las personas con retraso mental y personas mayores.

Sin merma de la autoridad reconocida a la Dirección de la Empresa en los párrafos anteriores, el Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán la función de asesoramiento, orientación y racionalización del trabajo.

#### ARTICULO 10: Derecho Supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995 del Estatuto de Los Trabajadores, a la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, al R. D. 1368/85, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de los trabajadores minusválidos que trabajan en los Centros Especiales de Empleo, al R. D. 2273/1985, de 4 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social del Minusválido, al R.D.2274/1985, de 4 de Diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, y en general a la legislación que en cada momento regula las relaciones laborales.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Marco Interconfederal para la estabilidad en el empleo y la negociación colectiva, de 7 de Abril de 1997.

#### ARTICULO 11: Reglamento de Régimen Interior.

Queda aprobado el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de trabajo de GÁMEZ MORÓN, que figuran en el Anexo IV a este Convenio Colectivo.

## CAPITULO II. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### ARTICULO 14: Clasificación Profesional.

El personal que preste sus servicios, tanto manuales como intelectuales en cualquiera de los Centros de Trabajo de "GÁMEZ MORÓN", se clasificará en atención a las funciones que desempeñe en alguno de los siguientes grupos:

GRUPO 1: Categorías en proceso de conversión.

GRUPO 2: Titulado Superior.

Técnico Experto.

GRUPO 3: Titulado grado medio.

Técnico.

GRUPO 4: Educador.

Encargado General.

GRUPO 5: Encargado de sección.

GRUPO 6: Oficial 1ª

Monitor Cuidador.

GRUPO 7: Oficial 2ª

Auxiliar de monitor Auxiliar de cuidador.

GRUPO 8: Peón especialista.

Personal de servicios.

GRUPO 9: Peón ordinario.

En el Reglamento de Régimen Interior se detallará la naturaleza de cada uno de estos grupos profesionales.

Grupo Profesional 1.

Categorías profesionales no incluidas en el ámbito personal de Convenios Colectivos anteriores y/o en proceso de adaptación a la nueva clasificación.

Categorías incluidas:

Coordinador Residencias.

Coordinador Talleres Ocupacionales.

Coordinador CEE.

Coordinador comercial.

Coordinador Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 12: Comisión Paritaria.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la vigilancia, interpretación, mediación y arbitraje del cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo de las funciones privativas que le competen al Estado, cuyo domicilio se fija en la Sede Social de la Empresa CLECE, S.A., sita en Avda. De la Democracia, 10, 1ªA, Melilla, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las Entidades Administrativas y Judiciales correspondientes.

La Comisión paritaria estará integrada por partes iguales, dos representantes de la parte Social y dos de la parte Económica, acordándose que dichos miembros sean por la parte Social:

D. Juan A. Reyes Jiménez.

Dña. Josefa Carmona Paredes.

Y por la parte Económica:

D. Cristóbal Sánchez Sampalo.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

En dicha convocatoria, las partes solicitantes especificarán por escrito, con una antelación mínima de cinco días, el Orden del Día y fecha de la reunión. Sólo en caso de urgencia reconocida por ambas partes, el plazo será inferior.

ARTICULO 13: Vinculación a la totalidad.

Constituyendo un solo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente, supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor por tanto ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad por ambas partes.

Responsable de Servicios Médicos.  
 Coordinador Gestión Presupuestaria.  
 Coordinador Programa Arte y Creatividad.  
 Secretaria General Técnica.  
 Secretaría Dirección.

Grupo Profesional 2.

Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de la más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al Grupo Profesional "O" o de la propia Dirección de la empresa, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías incluidas:  
 Titulado Superior (nueva clasificación).  
 Técnico Experto (nueva clasificación).  
 Técnico Organización Artes Gráficas.  
 Técnico Producción Muebles.  
 Técnico Taller Nuevas Tecnologías.  
 Analista de Sistemas.  
 Analista.  
 Creativo.  
 Técnico Superior de Programas.  
 Técnico Comercial.  
 Técnico de Administración.  
 Técnico de Personal.  
 Técnico de Secretaría.  
 Grupo Profesional 3.

1 Criterios Generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas completas y

heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

2 Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

3 Categorías incluidas:

Titulado grado Medio (nueva clasificación).  
 Técnico (nueva clasificación).  
 Diplomado Trabajo Social.  
 Asistente Social.  
 Diplomado en Enfermería/ATS/DUE.  
 Terapeuta Ocupacional.  
 Fisioterapeuta.  
 Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales.  
 Técnico de programas.  
 Técnico de video.  
 Técnico de imagen.  
 Grupo Profesional 4.

1 Criterios Generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías incluidas:

Educador (nueva clasificación).  
 Encargado General (nueva clasificación).  
 Encargado Producción.  
 Responsable Centro de distribución.  
 Técnico de apoyo a proyectos.  
 Grupo profesional 5.

1 Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas

homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Categorías incluidas:

Encargado de Sección (nueva clasificación).

Encargado de Sección.

Técnico de Laboratorio Nuevas Tecnologías.

Responsable Taller Artes Gráficas Impresión.

Responsable Taller Artes Gráficas Laboratorio.

Gobernanta.

Encargado Servicios Generales.

Grupo Profesional 6.

1 Criterios Generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

2 Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional 2, complementaria con formación específica en el puesto de trabajo.

3 Categorías incluidas:

Oficial de 1ª (nueva clasificación).

Monitor (nueva clasificación).

Cuidador (nueva clasificación).

Vendedor de 1ª

Oficial de 1ª CEE.

Viajante.

Conductor-Repartidos de 1ª

Oficial Administrativo de 1ª

Oficial de 1ª Artes Gráficas Impresión.

Oficial de 1ª Artes Gráficas Preimpresión.

Oficial de 1ª Servicios Sociales / Generales.

Grupo profesional 7.

1 Criterios Generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran ade-

cuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2 Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Educación General Básica o Formación Profesional 1, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

3 Categorías incluidas:

Oficial de 2ª (nueva clasificación).

Auxiliar de Cuidador (nueva clasificación).

Auxiliar de Monitor (nueva clasificación).

Auxiliar Administrativo.

Vendedor de 2ª

Oficial de 2ª CEE.

Dependiente.

Conductor-Repartidos de 2ª

Oficial de 2ª Artes Gráficas Impresión.

Oficial de 2ª Artes Gráficas Preimpresión.

Oficial Administrativo de 2ª

Gestor Social.

Oficial Administrativo Servicios Sociales.

Oficial de 2ª Servicios / Generales.

Cocinero/a Servicios Sociales.

Peón especializado.

Auxiliar Administrativo Servicios Sociales.

Vendedor de 3ª

Conductor-Repartidor de 3ª

Oficial de 3ª Artes Gráficas Impresión.

Oficial de 3ª Artes Gráficas Preimpresión.

Oficial de 3ª Servicios Sociales / Generales.

Recepcionistas/Telefonista.

Auxiliar técnico de vídeo.

Auxiliar técnico de imagen.

Grupo Profesional 8.

1 Criterios generales. Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Graduado Escolar o Formación Profesional 1.

3 Categorías Incluidas:

Peón Especialista (nueva clasificación)

Personal de Servicios (nueva clasificación)

Peón ordinario.

Corredor en Plaza Artes Gráficas.

Guillotiner de 2ª Artes Gráficas.  
 Ayudante cocina Servicios Sociales.  
 Ayudante Mercantil.  
 Ayudante de Oficio CEE.  
 Personal Servicios Domésticos.  
 Portero.  
 Vigilante y Guarda.  
 Auxiliar de Taller.  
 Guillotiner de 3ª Artes Gráficas.  
 Telefonista.  
 Reprógrafa.  
 Grupo profesional 9.

1. Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente. Titulación de graduado escolar o certificado de escolaridad o similar, en el caso de poseer certificado de minusvalía, no es necesario titulación ni experiencia.

3. Categorías incluidas:  
 Peón Ordinario (nueva clasificación).  
 Personal no cualificado.  
 Peón no cualificado.  
 Grupo profesional 0.

1. Criterios generales: El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desarrollo de la empresa.

Realizar funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; es establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera, comercial o de asistencia.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en las áreas, departamentos, divisiones, grupos, delegaciones, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

2. Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio o superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

ARTICULO Promoción profesional, Principios generales.

Todo el personal de la empresa tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en cualquiera de los grupos profesionales de la misma.

Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de la Dirección, o amortizarse si ésta lo estimara necesario, de acuerdo con el nivel de actividad desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.

Los sistemas de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación, o de promoción interna, horizontal o vertical, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por personal cuyo ejercicio profesional comporte funciones de mando o de especial confianza, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación. Tales tareas están englobadas preferentemente en los grupos profesionales: 0, 1, 2, 3, y 4.

2. A petición de la Dirección de la empresa, el Departamento de Recursos Humanos de CLECE, S.A. será responsable de la preselección de los candidatos.

La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, estableciendo la Dirección de la empresa la celebración o no de las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico.

4 Para el resto de Grupos Profesionales, la preselección se realizará sobre la base del baremo siguiente:

Antigüedad: 1 punto por cada trienio (máximo 5 puntos)

Titulación adecuada al puesto: máximo 5 puntos

Prueba de aptitud teórico-práctica: máximo 5 puntos

Entrevista con la Dirección: máximo 5 puntos

Cuando las plazas a cubrir correspondan a prueba de aptitud, la empresa anunciará en sus respectivos centros de trabajo, con una antelación no inferior a dos meses de la fecha de celebración de



la prueba, las vacantes o puestos a cubrir, fechas en que deberán efectuarse los ejercicios, programa a desarrollar, condiciones que se requieran para aspirar a aquellas, forma de su celebración, méritos, títulos, diplomas u otros requisitos que jueguen preferentes, en orden a acreditar la capacidad profesional de los interesados. De todo ello la Dirección de la empresa recabará el previo informe-consulta de los representantes legales de los trabajadores.

Formación del personal.

Artículo.

Todos los trabajadores de la plantilla de CLECE, S.A. tienen derecho a participar en los cursos de perfeccionamiento que organice la empresa. A tal fin, la Dirección de la empresa propondrá a los representantes de los trabajadores los planes formativos de empresa que tenga intención ésta de acometer en un periodo determinado. Asimismo, está previsto el desarrollo de este punto en el seno de la Comisión Mixta para el Desarrollo del Convenio Colectivo.

Descansos y vacaciones.

Artículo.

Se establecen, con carácter general, dos días de descanso semanal. Las fiestas laborables, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

El personal para el que se haya establecido un régimen de trabajo a turnos tendrá derecho a un día de descanso por cada dos días festivos trabajados, a computar independientemente de los días que le correspondan por vacaciones, y siempre que tales festivos coincidan con alguno de los catorce días considerados como fiesta laboral, a los que hace referencia el primer párrafo de este artículo.

Seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo.

Los centros de trabajo afectados por este reglamento vendrán obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, contenidas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 19, y en particular en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales y demás disposiciones de aplicación al respecto.

Artículo.

Se acuerda constituir la Comisión de Seguridad y Salud, de carácter paritario, compuesta por dos

Delegados de Prevención representando a las cuatro divisiones funcionales de la empresa: Asistencia, industria, administración e investigación y formación y dos representantes de la dirección. Los componentes de esta Comisión se acuerda que sean por la parte social:

Y por la parte económica;

Acción Sindical.

Artículo.

Los trabajadores de los distintos centros de trabajo tendrán el derecho de representación colectiva y de reunión previstas en el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995, del Estatuto de los trabajadores.

Artículo.

Los trabajadores tendrán derecho a participar en la negociación colectiva con la Dirección de la empresa, a través de sus representantes legales, bien Comités de Empresa o Delegados de Personal, según proceda, conforme dispone el Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, del estatuto de los Trabajadores.

Artículo.

Los trabajadores tendrán, asimismo, derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales, a través de las actividades que contempla la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

ARTICULO 15: Movilidad funcional y geográfica.

La movilidad funcional y geográfica que pueda producirse en la Empresa se regulará expresamente por lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 16: Niveles Salariales.

Los niveles salariales del personal contratado por CLECE, S.A., se establecen según los 9 grupos profesionales que seguidamente se especifican.

NIVEL GRUPOS PROFESIONALES DE GÁMEZ MORÓN.

1 Categorías en proceso de conversión.

2 Titulado superior.

Técnico experto.

3 Titulado grado medio.

Técnico.

4 Educador.

Encargado general.

5 Encargado de sección.

6 Oficial 1ª

Monitor de taller.

Cuidador.

7 Oficial 2ª

Auxiliar de monitor.

Auxiliar de cuidador.

8 Peón especialista.

Personal de servicios.

9 Peón ordinario.

CAPITULO III.-ESTIPULACIONES CONCRETAS

SECCION 1ª.-Ordenación Salarial.

ARTICULO 17: Conceptos que integran la retribución salarial.

La retribución salarial de acuerdo con las disposiciones legales sobre Ordenación del Salario, está formada por los siguientes conceptos:

-Salario Base.

-Complementos.

Plus de Residencia.

ARTICULO 18:

Se considera Salario Base el establecido para cada grupo profesional según la tabla de niveles salariales que figura en el anexo 1º al presente Convenio Colectivo.

Se considera Plus de Residencia el establecido en la ciudad de Melilla.

ARTICULO 19: Complementos.

Son complementos las cantidades que en su caso deban adicionarse al salario. Los complementos se dividen en:

-Antigüedad.

Se abonará por trienios según se establece en la tabla de niveles de antigüedad que figura en el anexo II al presente Convenio Colectivo. El importe de las cantidades que se perciban por este concepto no podrá sobrepasar el 50% como máximo, del salario base.

-Plus de nocturnidad.

Se abonará conforme a la legislación vigente. De la percepción del plus de nocturnidad queda exceptuado el personal cuyo salario se haya establecido en atención a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza (servicio de portero, guardería, vigilancia nocturna del personal del Centro, cuidador de noche y auxiliar de cuidador de noche, etc).

-Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias serán retribuidas o compensadas de acuerdo con lo preceptuado en el

Real Decreto Legislativo 1/1995, del Estatuto de los Trabajadores, así como, igualmente, se estará a lo dispuesto en la citada Ley en sus artículos 34 y 35 sobre el número máximo de horas extraordinarias que deban realizarse.

-Plus de Transporte.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a la percepción de Plus de transporte fijado en la tabla salarial.

-De Vencimiento Periódico Superior al Mes.

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias en los meses de Julio y Diciembre, respectivamente. La cuantía de dichas pagas se integrará por los conceptos de Salario Base, Antigüedad y complemento "ad personam", según se especifica en las tablas salariales anexas I y II.

Estos importes se fijarán para los trabajadores que lleven en alta en la Empresa, en cada uno de los vencimientos, seis o más meses. Al personal que lleve menos de seis meses, se le prorrateará por el tiempo de antigüedad en la misma.

Asimismo al causar baja en la Empresa percibirá la parte proporcional que le corresponda.

-De Productividad o Rendimiento:

Este complemento se podrá percibir por toda la plantilla de la Empresa, siempre que quede acreditado el aumento de producción o rendimiento en las diversas actividades. Las cantidades que puedan percibirse por este complemento, así como los trabajadores acreedores del mismo, deberán siempre justificarse por escrito, por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, con la periodicidad que reglamentariamente se establezca.

SECCION 2ª.-Indemnizaciones y Suplidos.

ARTICULO 20: Desplazamientos y Dietas.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal donde radique el Centro de Trabajo donde esté adscrito, percibirán la cantidad correspondiente a los gastos ocasionados, que deberán justificarse ante la Empresa. Cuando para ello se utilice vehículo propio se percibirán por el trabajador 30 pesetas por kilómetro. Asimismo, los trabajadores que habitualmente cobren comisiones, pactarán estas con la Empresa.

Y SECCION 3ª.-Prestaciones voluntarias de carácter social.

ARTICULO 21: Ropa de Trabajo.

La Empresa concederá a todo el personal en plantilla, cuyo puesto de trabajo lo requiera, al iniciar la prestación de trabajo, una prenda nueva de trabajo y posteriormente una cada doce meses, de acuerdo con la normativa interna de la Empresa.

Queda terminantemente prohibido el utilizar prendas de trabajo fuera de las horas de servicio y será obligatoria su utilización durante dicho tiempo de servicio.

ARTICULO 22: Incapacidad Transitoria.

Se abonarán por este concepto las indemnizaciones de acuerdo con lo preceptuado en la Legislación Vigente, complementándose el salario, en los tres casos de Enfermedad Común, Accidente no Laboral y Accidente de trabajo hasta el 100%, desde el día siguiente a la baja hasta el vigésimo día inclusive.

ARTICULO Jubilación anticipada y Contratos de relevo.23:

A) En orden a posibilitar la puesta en práctica de la modalidad especial de jubilación a los 64 años, la parte empresarial se obliga a sustituir simultáneamente, al trabajador por cuenta ajena de 64 años que se jubile por mutuo acuerdo con la misma, por otro trabajador en las condiciones previstas en el R.D. 1194/85 de 31 de Octubre, vigente según disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 1/1995.

B) En orden a la aplicación de la jubilación anticipada parcial a los 62 y 63 años con contrato de relevo, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1991/84 de 31 de octubre, vigente según disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 1/1995.

ARTICULO 24: Licencias y Concesiones.

Los trabajadores, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario contractual o pactado, por alguno de los motivos y duración que se indican:

a) por tiempo de quince (15) días naturales en caso de matrimonio.

b) por alumbramiento de la esposa, o compañera con convivencia demostrada, tres (3) días naturales

c) por tiempo de tres (3) días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de hijo, cónyuge, nietos, padres de uno y otro cónyuge, abuelos y sobrinos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer desplazamientos fuera

de la región, el plazo será de cinco (5) días naturales.

d) un día (1) natural en caso de boda de hijos o hermanos.

e) por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas, cuando no sea factible de acudir a esas consultas fuera de las horas de trabajo. En caso de asistencia a la consulta del médico de cabecera, el trabajador presentará el correspondiente justificante extendido por aquél, certificando la efectiva asistencia a la consulta.

En caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de este último.

f) dos días (2) natural por traslado de su domicilio habitual, en la localidad de residencia, y cuatro (4) días naturales si es fuera de la localidad de residencia.

g) por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal a que se refiere el artículo 37º apartado 3d) del Real Decreto Legislativo 1º/1995, del Estatuto de los Trabajadores.

h) para realizar las funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

i) 5 días por asuntos propios anuales que habrán de ser solicitados con una antelación mínima de 3 días y que serán concedidos por la empresa y salvo que estas circunstancias produzca trastorno a la organización del trabajo (los trabajadores en esta situación no podrán exceder al 6% de la plantilla).

ARTICULO 25: Acción Social.

Con el fin de solucionar los problemas de grave necesidad y de asistencia social que el personal y familiares directos de los trabajadores de CLECE, S.A. tengan o puedan tener, se crea una Comisión de Asistencia Social formada por cuatro miembros, dos por la parte económica y dos por la parte social que se reunirán cuando la situación lo requiera a petición de cualquiera de los miembros, con facultad para dictaminar y decidir sobre las circunstancias que en cada caso se planteen, elaborando la propuesta de ayuda que en cada caso exija y

haciendo viable, dentro de las posibilidades de la Empresa, su solución.

Esta Comisión estará integrada por los mismos miembros de la Comisión Paritaria.

ARTICULO 26: Ayuda por Jubilación e Invalidez.

Al producirse el hecho de la jubilación o cese pactado con la Empresa, o al producirse la calificación de Invalidez Permanente Total (por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral,) , y si el trabajador llevase más de quince años de alta laboral en la Empresa, recibirá de esta por una sola vez el importe integro de una mensualidad.

ARTICULO 27: Seguro de Responsabilidad Civil.

CLECE mantendrá un Seguro que cubre la responsabilidad civil profesional del personal a su servicio que pudiera derivarse del cumplimiento de las obligaciones laborales.

Las funciones y contingencias concretas que se hallan incluidas en el objeto del Seguro se mantendrán durante la vigencia del presente Convenio.

ARTICULO 28: Asistencia Jurídica a Trabajadores.

La dirección de la Empresa se compromete a prestar consulta jurídica a los trabajadores de GÁMEZ MORÓN, respecto a cualquier tipo de asunto excepto los de carácter laboral, previa comunicación del asunto a asesorar a la Dirección de Recursos Humanos de CLECE, S.A.

ARTICULO 29: Servicio de compras.

Todos los trabajadores de CLECE, S.A. tendrán derecho a un descuento o ventajas en las compras que realicen de productos fabricados o comercializados por CLECE, S.A.

SECCION 4ª. Jornada de trabajo, horario y vacaciones.

ARTICULO 30: Jornada de trabajo.

El número de horas de trabajo a realizar durante la vigencia del presente Convenio Colectivo será de mil ochocientos dieciseis horas anuales, a razón de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de medio en cómputo anual preferentemente en régimen de jornada continuada.

ARTICULO 31: Horario de Trabajo.

Se establecerá el horario de trabajo para los distintos Centros de Trabajo, de acuerdo con la jornada establecida en el artículo anterior.

En el mes de Enero de cada año se elaborará un Calendario Laboral por la Dirección de la Empresa.

Dicho calendario deberá contener:

El horario de trabajo.

Turnos de trabajo, si los hubiere.

Distribución anual de los días de trabajo.

Festivos.

Descansos semanales y otros días inhábiles.

ARTICULO 32: Vacaciones.

Todo el personal tendrá derecho a treinta días naturales de vacaciones.

Por común acuerdo entre la Empresa y el trabajador, se podrá convenir la división del periodo de disfrute de las vacaciones.

La distribución de los periodos de vacaciones se hará por acuerdo entre la Dirección del Centro y la Representación de los Trabajadores, teniéndose en cuenta la naturaleza específica de los Centros y la correcta atención al personal con discapacidad y mayores.

SECCION 5ª. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTICULO 33: Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el trabajo, composición y atribuciones del Comité, Vigilantes de Seguridad y Servicios Médicos de Empresa se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en la materia.

SECCION 6ª. CESES EN LA EMPRESA.

ARTICULO 34: Ceses por Jubilación.

La jubilación se podrá producir a voluntad del trabajador cuando este cumpla los 64 años, y será forzosa al cumplir los 65, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso le será prorrogado su contrato hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que se produzca antes de los setenta años.

ARTICULO 35: Cese por Voluntad del trabajador.

El trabajador que se proponga cesar en la Empresa voluntariamente, deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo según lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTICULO 36: Ceses pactados.

La Dirección de la Empresa podrá establecer pactos individuales o colectivos con grupos de trabajadores con el objeto de acordar el cese en la Empresa de éstos mediante dos fórmulas:

a) Prejubilaciones: jubilaciones del personal con sesenta años cumplidos, pero que aún no ha

cumplido los sesenta y cuatro o sesenta y cinco reglamentarios.

b) Jubilaciones anticipadas: aplicables a personal con cincuenta y ocho años cumplidos.

En ambos casos el trabajador o grupo de trabajadores y la Empresa acordarán que se asegure un nivel de prestaciones económicas para el trabajador o grupo de trabajadores que causen baja en la Empresa.

#### SECCION 7ª. OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 37: Liquidación y pago del recibo de salario.

El recibo de salario será liquidado mensualmente, efectuándose el pago del mismo a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorro de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros que determine el trabajador.

ARTICULO 38: Intervención de la Comisión Paritaria en Conflictos Colectivos.

Será preceptivo, como trámite previo al planteamiento de un Conflicto Colectivo en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 17/1991 de 4 de Marzo, el planteamiento de la cuestión objeto del Conflicto Colectivo ante la Comisión Paritaria.

ARTICULO 39: Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se produjera algún cambio en la titularidad del centro Gámez Morón o transferencia de la gestión, dicha modificación no afectará a lo acordado en este Convenio, que tendrá la consideración de norma mínima.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERO.- Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y siguientes.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contra-

ta, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia vacaciones, permiso, descanso material, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 53 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique

fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las discutirán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

#### SEGUNDO.- División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 49 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

#### TERCERO.- Agrupaciones de contratas

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 49 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

#### CUARTO.- Obligatoriedad.

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

QUINTO.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo. b) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

## TABLA SALARIAL 2002 - CENTRO GÁMEZ MORÓN DE MELILLA

GRUPO	S.B. MES	Nº	PLUS RESIDENCIA	Nº	PLUS, TRANSP	Nº	TOTAL AÑO
1 - DIRECTORA	1.111,34	14	277,83	12	0,00	11	18.892,74
2 - LICENCIADOS	955,23	14	238,81	12	45,08	11	16.734,81
3 - DIPLOMADOS	854,14	14	213,54	12	45,08	11	15.016,25
4 - EDUCADOR	794,34	14	198,58	12	45,08	11	13.999,58
5 - ENCARGADOS DE SECCIÓN	674,58	14	168,64	12	45,08	11	11.963,63
6 - MONITOR, CUIDADOR Y OFICIALES	630,22	14	157,55	12	45,08	11	11.209,55
7 - AUXILIARES	596,52	14	149,13	12	45,08	11	10.636,65
8 - PERSONAL SERVICIO	547,09	14	136,77	12	45,08	11	9.796,38

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**1428.**- En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. n° 189, de 9 de Agosto) ya los efectos que en el mismo se detenninan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionadora D. Benaisa Mohamed Maanan, titular del D.N.I. n° 45.291.756, con domicilio en Calle 1ª Cañada de Hidum, n° 16 de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 13'45 horas del día 11/04/02, cuando la Fuerza actuante prestaba servicio propio del cuerpo, en la Estación Marítima del Recinto Portuario de esta Ciudad, al proceder a realizar un reconocimiento del reseñado, que se disponía a embarcar en el buque correo con destino Almería, le fue hallado oculto en el fondo del bolso de viaje que portaba una bolsita de plástico, conteniendo una sustancia al parecer COCAÍNA, con un peso de UN GRAMO, alegando que la sustancia era para su propio consumo, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 117/02 de fecha 25/04/02; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 29.1 d) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el Art. 29.1 d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser

considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE:**  
Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, en escrito n° 4749 de fecha 15/04/02, mediante la que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D. Benaisa Mohamed Maanan, titular del D.N.I. n° 45.291.756, con domicilio en C/. la Cañada de Hidum, n° 16 de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 13'45 horas del día 11/04/02, cuando la Fuerza actuante prestaba servicio propio del cuerpo, en la Estación Marítima del Recinto Portuario de esta Ciudad, al proceder a realizar un reconocimiento del reseñado, que se disponía a embarcar en el buque correo con destino Almería, le fue hallado oculto en el fondo del bolso de viaje que portaba una bolsita de plástico, conteniendo una sustancia al parecer COCAÍNA, con un peso de UN GRAMO, alegando que la sustancia era para su propio consumo, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 117/02 de fecha 25/04/02; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL

**1429.**- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se



aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. ABDESELAM MOHAMED MOHAMED I,

ESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 17/12/01 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales titular del D.N.I. o n° 45.275.035 con domicilio a efectos de notificaciones en la calle García Cabrelles n° 77 de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n° 16241 de fecha 13/11/01 denuncia al reseñado, por infracción del art. 25 de la Ley Orgánica 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautada DOS GRAMOS DE RESINA DE HACHÍS, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el área de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n° 562/01 de fecha 19/12/01.

RESULTANDO: Que por el expedientado se presento en plazo legal escrito de alegaciones que en síntesis dice: "Que le a anule la multa que los gramos no eran para la venta si no para consumo propio que su situación económica no es muy buena y le da para mantener a su familia".

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe ésta lo emite y en síntesis dice: "Que el funcionario denunciante se afirma y ratifica en la denuncia formulada en su día".

RESULTANDO: Que con fecha 19/02/02 se dicta por la instructora del expediente Propuesta de Resolución, haciéndole constar sus causas y la supuesta infracción, otorgándole período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado

RESULTANDO: Que con por el expedientado no se ha presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d), de la Ley 1/92 citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que hechos motivo de la denuncia -tenencia de droga- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley 1/92 citada, y sancionada según el artículo 29 con multa de hasta 6.010,12 Euros (un millón de pesetas).

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 60 EUROS.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- Banco: 0049; Sucursal 6253, D.C. 96, Núm. de Cuenta 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.

**PARTICULARES**  
**FEDERACIÓN MELILLENSE DE PESCA**  
**Y CASTING**

**CITACIÓN ASAMBLEA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA**

**1430.-** Mediante el presente se citan a todos los miembros de la Asamblea de la Federación Melillense de Pesca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de junio de 2002, en el Local Social, sito en Méndez Núñez, 23, a las 21,00 horas en primera convocatoria, y a las 21,30, en segunda y última, con el siguiente Orden del Día:

Rectificación artículo 20, apartado C, de los estatutos de la Federación Melillense de Pesca y Casting, en el que se determine la composición de la Asamblea General de la Federación Melillense de Pesca y Casting.

Melilla, 1 de Junio de 2002.

El Presidente Territorial. Martín Santamaría Saez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

**EDICTO**  
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1431.-** En el procedimiento de referencia resolución del tenor literal siguiente:

**PROVIDENCIA**

Juez/Magistrado-Juez, Sr./a **LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ**.

En Melilla, a cinco de Junio de dos mil dos.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y habiéndose aportado certificado de defunción, y no habiéndose indicado cuales son los herederos del finado a los efectos de personación, se tienen por no comparecidos y se declaran rebeldes notificándose esta declaración por Edictos, y habiéndose realizado los trámites de apelación remitiendo las actuaciones a la Audiencia provincial para su resolución.

**MODO DE IMPUGNACION:** mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DIAS, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ,  
EL/LA SECRETARIO,

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos de D. David Benguigui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 5 de Junio de 2002.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3**

**JUICIO DE FALTAS 245/01**

**EDICTO**

**1432.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 245/01 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla, a 12 de Diciembre de 2002.

El Ilmo. Sr. D. Ezequiel García García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 3 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas 345/01 seguidos por una presunta falta de lesiones contra el denunciado D. Mariano Remartínez Buera, una falta de injurias contra los denunciados D. Francisco Javier Alfalla y D.ª Lourdes Remartínez Escobar, y una falta de vejaciones contra D. José Erce Ramírez y D. Manuel Sánchez Pérez, en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y atendiendo a los siguientes.

**FALLO**

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mariano Remartínez Buera, D. Francisco Alfalla, D.ª Lourdes Remartínez Escobar, D. José Arce Ramírez y D. Manuel Sánchez Pérez de las faltas de las que venían denunciados, con renuncia de las acciones civiles y con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguiente al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Carmen Huertas herrero, actualmente

paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 585/00

EDICTO

**1433.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 585/2000 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

"SE DECLARA PRESCRITA LA PENA IMPUESTA A ISMAEL ABDEL-LAH HAMMADI. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciase a la comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña Amparo Abellán Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a ISMAEL ABDEL-LAH HAMMADI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en Melilla a 4 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 109/02

EDICTO

**1434.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 109/2002 se ha dictado el presente auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo declarar y declaro firme la sentencia recaída en el presente juicio acordado su ejecución.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto de firmeza a Mohamed Bendadda, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 3 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 393/00

EDICTO

**1435.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 393/2000 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

1.- SE DECLARA PRESCRITA LA PENA IMPUESTA A MOHAMED FARE. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciase a la Comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña Amparo Abellán Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a MOHAMED FARE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 658/00

EDICTO

**1436.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 658/2000 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

"SE DECLARA PRESCRITA LA PENA IMPUESTA A EL HOUSSEIN EL MOURABIT. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y ofíciase a la comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña Amparo Abellán Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a EL HOUSSEIN EL MOURABIT, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en Melilla a 4 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 3/01  
EDICTO

**1437.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 3/01 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice: "SE DECLARA PRESCRITA LA PENA IMPUESTA A KARIM CHAOUACH. Archívense las actuaciones, haciendo las correspondientes anotaciones y oficie a la comisaría de Policía dejando sin efecto la orden de Localización y Presentación del penado.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este JDO. 1A.INST.E INSTRUCCION N.º 3.

Así lo dispongo, mando y firmo Doña Amparo Abellán Martínez Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Melilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a KARIM CHAOUACH, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de MELILLA, expido la presente en Melilla a 5 de Junio de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5**  
JUICIO DE FALTAS 143/02  
EDICTO

**1438.-** D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 143/02 se ha acordado citar a D. Hafid Aatach, sin domicilio conocido en territorio nacional para que el próximo día tres de julio del 2002, a las 10,35 horas, comparezca en calida de denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Hafid Aatach actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López.

JUICIO DE FALTAS 62/02  
EDICTO

**1439.-** D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 62/02 se ha acordado citar a D. Aziz Loukeli, sin domicilio conocido en territorio nacional para que el próximo día tres de julio del 2002, a las 10,00 horas, comparezca en calida de denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de Citación a D. Aziz Loukeli, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López.

JUICIO DE FALTAS 144/02  
EDICTO

**1440.-** D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 144/02 se ha acordado citar a D. Abdelouhhab Mhiyaoui, sin domicilio conocido en territorio nacional para que el próximo día tres de julio del 2002, a las 10,20 horas, comparezca en calida de denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistidos de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Abdelouhhab Mhiyaoui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López.

JUICIO DE FALTAS 110/02

EDICTO

**1441.**-D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 110/02 se ha acordado citar a D.<sup>a</sup> Seloua Ezzayai, sin domicilio conocido en territorio nacional para que el próximo día tres de julio del 2002, a las 10,25 horas, comparezca en calidad de denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.<sup>a</sup> Seloua Ezzayai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López.

JUICIO DE FALTAS 129/02

EDICTO

**1442.**-D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 129/02 se ha acordado citar a D. Habti Bosslhm, y D. Reduan Mohamed Abselam, sin domicilio conocido en territorio nacional para que el próximo día tres de julio del 2002, a las 11,15 horas, comparezca en calidad de denunciado, a la celebración del presente Juicio de Faltas, haciéndole saber que podrá comparecer asistido de Letrado si bien éste no es necesario, y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. Habti Bosslhm y D. Reduan Mohamed Abselam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López.

JUICIO DE FALTAS 88/02

EDICTO

**1443.**-D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas nº 88/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La Sra. Doña Cristina Milans del Bosch Sánchez - Galiano, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 5 de esta localidad, habiendo visto el proceso de Juicio de Faltas Número 88/02, sobre presunta falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por D. Icham Abderrahaman Mohamed, contra D. Hakim Ouas, ejercitando el Ministerio Fiscal la acción pública y los siguientes.

**FALLO:** Que debo condenar como condeno al denunciado D. Hakim Ouas como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1º del código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de tres euros, con responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago. Todo ello con condena en costas.

El fallo de esta sentencia se dictó in voce en el acto del juicio, manifestando el Ministerio Fiscal, y el denunciado su conformidad, con el mismo e intención de no recurrir. Notifíquese la presente resolución a las partes no comparecidas, y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocería la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Icham Abderrahaman Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

EJECUTORIA 50/02

EDICTO

**1444.**-D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

HAGO SABER:

Que en la Ejecutoria 50/02, se ha acordado requerir a D. Abdeslam Kardoue, nacido el 5 de Enero del 1958, en Nador (Marruecos), hijo de Mimon y de Menana sin domicilio conocido en territorio nacional para requerirle el pago de la multa a la que ha sido condenado, con el APERCIBIMIEN-

TO, de que de no hacerla efectiva en los plazos indicados se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicará la responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO a Abdeslam Kardoue, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 7 de junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

EJECUTORIA 51/02

EDICTO

**1445.-** D. Reyes Gregorio López Jabalera Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.  
HAGO SABER:

Que en la Ejecutoria 51/02, se ha acordado requerir a D. Ismael El Mokhtari, sin domicilio conocido en territorio nacional, para requerirle el pago de la multa a la que ha sido condenado, con el APERCIBIMIENTO, de que de no hacerla efectiva en los plazo de diez días desde la publicación del presente requerimiento se procederá a su exacción por la vía de apremio y de no encontrarse bienes suficientes se le aplicara la responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa que resulten impagadas, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de REQUERIMIENTO a D. Ismael El Mokhtari, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 7 de Junio de 2002.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

